



MCCO/VLV/

**FORMALIZA NÓMINA DE POSTULACIONES
INADMISIBLES EN EL MARCO DE LA
CONVOCATORIA MAESTRO ARTESANO,
AÑO 2015.**

RESOLUCION EXENTA N°

0270

LA SERENA 04 SEP 2015

VISTO

Estos antecedentes: Informe de fecha 01 de Septiembre de 2015 de la Coordinadora de la Unidad de Fomento a las Artes e Industrias Creativas de esta Dirección Regional que señala las postulaciones inadmisibles a la Convocatoria Maestro Artesano Año 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, en cumplimiento de su objetivo y funciones, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a través de su área de Artesanía, ha establecido el Premio Maestro Artesano. El premio forma parte del programa Maestro Artesano que lleva a cabo los lineamientos de reconocimiento, transmisión y registro de maestros (as) artesanos (as) de excelencia que por su vida, valor cultural y trayectoria, constituyen parte fundamental de la identidad y patrimonio cultural de nuestro país.

Que la convocatoria 2015 a dicho premio, fue aprobada mediante Resolución Exenta N° 1095 de fecha 16 de junio de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, señalando entre otros, que el procedimiento de admisibilidad debe ser realizado por la Coordinadora de la Unidad de Fomento a las Artes e Industrias Creativas de la Dirección Regional respectiva donde se hubiere recibido la postulación.

Que, las postulaciones inadmisibles al Premio Artesano Año 2015, presentadas en esta Dirección Regional y sus fundamentos, constan en informe de fecha 01 de Septiembre de 2015 elaborado por la Coordinadora de la Unidad de Fomento a las Artes e Industrias Creativas de esta Dirección Regional, siendo necesario dictar el acto administrativo que las formaliza.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en la Ley N° 20.798 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el 2015; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:



RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE las postulaciones inadmisibles en el marco de la Convocatoria Maestro Artesano, año 2015 por los motivos que a continuación se señalan, conforme lo informado por la Coordinadora de la Unidad de Fomento a las Artes e Industrias Creativas de esta Dirección Regional

N°	Nombre Responsable	Rut del Postulante	Fundamentación
01	César Rodrigo Arellana Torres		No adjunta Copia de la Cédula de identidad Nacional Vigente – No cumple con el punto 5.3 de las Bases

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por esta Dirección Regional, lo resuelto en esta resolución, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero, vía carta certificada, que deberá contener una copia de esta resolución. Las notificaciones deberán efectuarse en los domicilios que constan en la distribución de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero, les asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución recurso de reposición y/o jerárquico en subsidio, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la notificación ordenada en el artículo segundo, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta ley. Se hace presente que, conforme la Ley N° 19.880, dicha notificación se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, con la tipología “Declara inadmisibles” en la categoría “Actos con efectos sobre terceros” de la sección “Actos y Resoluciones”; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Dirección Regional, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



DANIELA SERANI ELLIOTT
DIRECTORA REGIONAL DE COQUIMBO
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Distribución:
Dirección Regional de Coquimbo
Dirección Regional del Maule
César Arellana Torres, domiciliados en Los pingüinos N°490, Los Vilos
Área de Artesanía, CNCA